

interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado ni a su cónyuge en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 14 de septiembre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo. P.D. El Jefe de Negociado, Santiago Ramos Medrano.

#### Providencia de embargo

III.B.1681

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/446, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Fitasa Motor, S.A. se ha dictado con fecha , la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Fitasa Motor S.A.

Domicilio: Avda. Burgos, 41 -- 26006 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento treinta y nueve mil setenta y dos (139.072) ptas.

BIEN: LO-4781-L; Fiat -Uno-

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,

y para que sirva de notificación al apremiado Fitasa Motor, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

#### Providencia de embargo

III.B.1682

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/446, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Fitasa Motor, S.A. se ha dictado con fecha , la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Fitasa Motor S.A.

Domicilio: Avda. Burgos, 41 -- 26006 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento treinta y nueve mil setenta y dos (139.072) ptas.

BIEN: LO-4780-L; Fiat -Uno-45-S

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,

y para que sirva de notificación al apremiado Fitasa Motor, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles,

que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

#### Contribuciones Especiales para financiar las obras de la C/ Las Cuestas III.C.8054

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la C/ Las Cuestas y resultando que no se han formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se inserta a continuación del presente, queda automáticamente elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 de la misma Ley, contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

San Vicente de la Sonsierra, a 22 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

D. CESAR ORTEA FERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 9 de agosto de 1.993 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Imposición y ordenación de Contribuciones especiales en la C/ Las Cuestas".

1º.— Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones

especiales para la ejecución del proyecto de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la calle Las Cuestas" con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento del coste que el municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 10.397.776 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento en 5.397.776 pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.857.998 pesetas.

c) Establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada.

2º.— Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.— Exponer el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

4º.— Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo, las cuotas que correspondan, si fuese conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Vicente de la Sonsierra, a 22 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado ni a su cónyuge en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 14 de septiembre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo. P.D. El Jefe de Negociado, Santiago Ramos Medrano.

#### Providencia de embargo

III.B.1681

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/446, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Fitasa Motor, S.A. se ha dictado con fecha , la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Fitasa Motor S.A.

Domicilio: Avda. Burgos, 41 -- 26006 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento treinta y nueve mil setenta y dos (139.072) ptas.

BIEN: LO-4781-L; Fiat -Uno-

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,

y para que sirva de notificación al apremiado Fitasa Motor, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

#### Providencia de embargo

III.B.1682

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/446, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Fitasa Motor, S.A. se ha dictado con fecha , la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Fitasa Motor S.A.

Domicilio: Avda. Burgos, 41 -- 26006 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento treinta y nueve mil setenta y dos (139.072) ptas.

BIEN: LO-4780-L; Fiat -Uno-45-S

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,

y para que sirva de notificación al apremiado Fitasa Motor, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia

pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles,

que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

#### Contribuciones Especiales para financiar las obras de la C/ Las Cuestas III.C.8054

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la C/ Las Cuestas y resultando que no se han formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se inserta a continuación del presente, queda automáticamente elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 de la misma Ley, contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

San Vicente de la Sonsierra, a 22 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

D. CESAR ORTEA FERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 9 de agosto de 1.993 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Imposición y ordenación de Contribuciones especiales en la C/ Las Cuestas".

1º.— Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones

especiales para la ejecución del proyecto de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la calle Las Cuestas" con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento del coste que el municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 10.397.776 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento en 5.397.776 pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.857.998 pesetas.

c) Establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada.

2º.— Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.— Exponer el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

4º.— Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo, las cuotas que correspondan, si fuese conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Vicente de la Sonsierra, a 22 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.